

**RD 111/1980, DE 11 DE ENERO, SOBRE  
HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO DE ATS CON EL  
DIPLOMADO EN ENFERMERIA**

El Decreto 2128/1977, de 23 de julio, del extinguido Ministerio de Educación y Ciencia, estableció la integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios hasta entonces existentes en las Facultades de Medicina, dependientes de otros Departamentos ministeriales o del Instituto Nacional de Previsión; a tenor de lo previsto en la disposición transitoria 2, apartado 7, de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970 de 4 de agosto.

En el año académico 1977-78 se implantó el primer curso de las Escuelas Universitarias de Enfermería, conforme al sistema y régimen de la Ley General de Educación, implantándose el segundo en el año académico 1978-79, debiendo continuarse el tercero en el 1979-80, al término del cual concluirán sus estudios los alumnos de la primera promoción, obteniendo el título de Diplomado en Enfermería, que les habilitará para el ejercicio profesional con los derechos, atribuciones y prerrogativas que determinen las disposiciones legales.

No obstante lo expuesto, las circunstancias actuales hacen aconsejable extender dicha habilitación para el ejercicio profesional y los derechos corporativos inherentes a quienes obtuvieron el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios conforme a la legislación anterior, sin esperar a la expiración de los plazos establecidos en el citado Decreto 2128/1977, de 23 de julio (citada).

En su virtud, de conformidad con el informe favorable emitido por la Junta Nacional de Universidades y oídos el Consejo Nacional de Educación y el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de enero de 1980,

**DISPONGO:**

### **Artículo 1º**

Quedan sin efecto las disposiciones transitorias 2ª y 3ª, 1 y 2, del Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, sobre integración en la Universidad de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios como Escuelas Universitarias de Enfermería.

### **Artículo 2º**

Quedan homologados los títulos de ATS, a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, al de Diplomado en Enfermería, establecido en virtud del Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio, con los mismos derechos profesionales, corporativos y nominativos.

### **Artículo 3º**

Se autoriza al Ministerio de Universidades e Investigación para que dicte las normas que considere precisas para el establecimiento de un curso de nivelación de conocimientos a efectos de la convalidación académica del título de ATS por el de Diplomado en Enfermería.